

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4638
RAD. No. 001-2004-00041-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se observa que mediante **oficio No. 02-4476** del **12 de diciembre de 2017** -fl. 16 - cdno. 2-; el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, dejó a disposición del proceso de la referencia, las medidas cautelares decretadas en el expediente radicado bajo el **No. 004-2014-00167**.

Ahora bien, se tiene que mediante **auto No. 1191** del **14 de abril de 2021** -fl. 50 – cdno. 1-, se decretó la terminación del presente proceso ejecutivo singular, en virtud de la figura de desistimiento tácito, razón por la cual, se hace necesario levantar todas las medidas cautelares. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

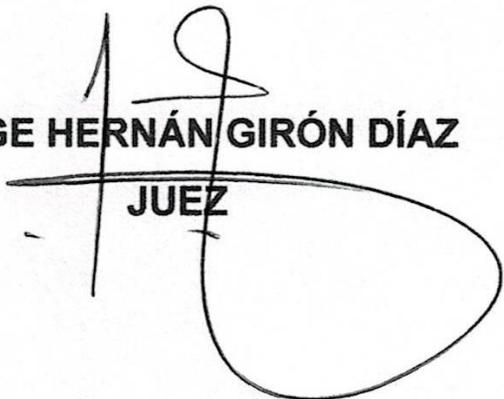
PRIMERO. – ORDENASE el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga la demandada **ANA VICTORIA BOCANEGRA GARZÓN** en la entidad administración judicial de la ciudad. La anterior medida fue comunicada al mencionado pagador mediante **oficio No. 02-4477** de la presente fecha. Cabe advertir que dentro del expediente solo obra constancia de recibido de fecha **11 de octubre de 2007** del oficio que comunica la medida de embargo sin contestación alguna de la entidad.

SEGUNDO. – ORDENASE el levantamiento del embargo de todas las sumas de dinero que posea la parte demandada en las diferentes entidades bancarias de la ciudad. La anterior medida fue comunicada mediante **oficio circular No. 02-4478** de la fecha.

TERCERO. – LÍBRESE por la **SECRETARIA** los oficios correspondientes, y remítanse a las entidades respectivas. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

CUARTO. – INDÍCASELE a la partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4639
RAD. No. 002-2011-00820-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIESE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-680967** de propiedad de la demandada, **AMPARO GIRALDO DE CASTRO**, identificada con **C.C. No. 38.942.100**.

SEGUNDO. – ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico ginatatianamongeabogada@gmail.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** de los mismos por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 4640

RAD. No. 003-2014-00432-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados, de propiedad de la parte demandada, **MÓNICA GRACIELA ANDRIOLI CÓRDOBA**, identificada con **C.C. No. 66.984.094**, dentro del proceso coactivo que adelanta la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE CALI**, de acuerdo con **Resolución No. 4131.032.9.5.54989** del **2 de agosto de 2021**.

SEGUNDO. – ORDENASE que por la **SECRETARIA** se comunique mediante oficio, la orden impartida a la entidad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4641

RAD. No. 004-2012-00305-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada Adriana Finlay Prada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – TIENESE como **REVOCADO** el poder que en su momento se le otorgó al abogado **JUAN CARLOS PÉREZ GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO. – RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA FINLAY PRADA** identificada con **C.C. No. 67.003.754** y **T.P. No. 104.407** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI III ETAPA “CONJUNTO Q” P.H.**, de conformidad con los términos del poder especial presentado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4642

RAD. No. 005-2015-00466-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONÓCESE personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ** identificado con **C.C. No. 10.631.265** y **T.P. No. 57.707** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderado judicial del demandado, señor **MIGUEL ALFONSO VELANDÍA ACOSTA** de conformidad con los términos del memorial poder presentado.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4643

RAD. No. 006-2012-00264-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE por **SECRETARÍA** de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito actualizada** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y que obra de la página 138 a la 145 del índice electrónico del expediente.

SEGUNDO. – CÓRRASE traslado por el término de **diez (10) días** a la parte demandada del **AVALÚO DE LAS MEJORAS** efectuadas al bien inmueble ubicado en la **Carrera 2BN No. 31 BN – 53 del Barrio Berlín de la ciudad**, embargadas y secuestradas en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, por la suma de **\$138.138.000.00 M/Cte.**

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4644
RAD. No. 006-2016-00087-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del **oficio No. 566** del **24 de febrero de 2016**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 3 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico de las entidades respectivas, el oficio anteriormente señalado; con copia al correo juridico@velasquezuribeabogados.com. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4645

RAD. No. 007-2017-00043-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante **oficio No. CYN/001/1350/2021 del 31 de mayo de 2021**; mediante el cual se le comunicó que *se decretó el embargo y retención del 25% del salario mínimo legal mensual vigente o demás prestaciones que devengue la demandada, señora JACKELINE CUARTAS MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.143.833.262, como empleada de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE (...) limitando el embargo a la suma de \$44.211.768.00 (...),* dineros que retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. **PREVINIENDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad y se procederá a dar aplicación al numeral tercero del art. 44 del C.G.P. referente a los poderes correccionales del Juez; así como también a lo contemplado en la parte final del inciso primero, numeral 9 del artículo 593.

SEGUNDO. – ORDENASE a la **SECRETARIA** librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico daniel.gallego@gecaser.com.co. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4646
RAD. No. 011-2013-00524-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, el Despacho Comisorio No. 123 del 13 de septiembre de 2019, debidamente diligenciado; allegados a este Despacho por la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial de Cali; visible de la página 140 a la 178 del índice electrónico del expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4647

RAD. No. 011-2016-00360-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del oficio No. 1857 del 17 de junio de 2016, con datos actualizados, el cual obra a fl. 23 del expediente.

SEGUNDO. – ORDENASE a la SECRETARÍA remitir al correo electrónico de las entidades respectivas, el oficio anteriormente señalado; con copia al correo juridico@velasquezuribeabogados.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4648

RAD. No. 012-2015-00230-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

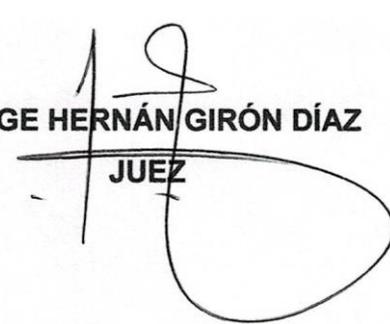
Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada **MARISOL ENRÍQUEZ CASTILLO** identificada con **C.C. No. 31.585.833** y **T.P. No. 286.143** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderada judicial del demandante, **BANCO COOMEVA S.A.** “**BANCOOMEVA**” de conformidad con los términos del memorial poder presentado.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4649

RAD. No. 012-2019-00828-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, y como quiera que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el poder otorgado se confirió mediante mensajes de datos, **REQUIÉRASE** a la parte actora allegue al Despacho, la trazabilidad de dicho mensaje, donde se evidencie que desde la dirección electrónica del poderdante se otorga el poder respectivo.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4650

RAD. No. 016-2012-00778-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – CÓRRASE traslado por el término de **diez (10) días** a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **370-723389 y 370-723349** embargados y secuestrados en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, por la suma de **\$120.586.500.00 M/Cte,** y **\$6.754.500.00 M/Cte** respectivamente.

SEGUNDO. – AGREGANSE a los autos para que obren y consten en el expediente, recibos de pago por concepto de “estampillas distritales”, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4651

RAD. No. 018-2017-00015-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

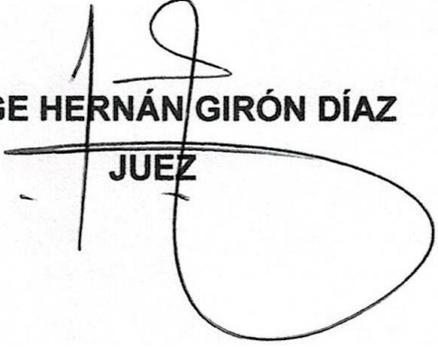
PRIMERO. – REQUIERASE al pagador de la **FIDUPREVISORA**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante **oficio No. 0422 del 2 de febrero de 2017**; mediante el cual se le comunicó que *se decretó el embargo y secuestro del 50% de lo devengado por el demandado JAIRO ORTIZ ÁNGEL identificado con la C.C. 14.954.613, por concepto de prestaciones sociales y demás emolumentos que recibe como jubilado de la Fiduprevisora. Dicha retención se efectuará hasta nueva orden judicial. Límitese el embargo a la suma de \$7.280.000,00 M.L. (...),* dineros que retenidos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. PREVINIENDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad y se procederá a dar aplicación al numeral tercero del art. 44 del C.G.P. referente a los poderes correccionales del Juez; así como también a lo contemplado en la parte final del inciso primero, numeral 9 del artículo 593.

SEGUNDO. – ORDENASE a la **SECRETARIA** librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico algranados21@hotmail.com. Advertiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO. – ABSTIÉNESE el Despacho de oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, como quiera que revisado el

expediente, se evidencia que hasta la fecha, se desconoce el diligenciamiento del **oficio No. 01-2362 del 13 de septiembre de 2018** (fl. 18 – cdno. 2), por medio del cual se le comunicó a dicha dependencia, la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4652
RAD. No. 023-2015-00638-00

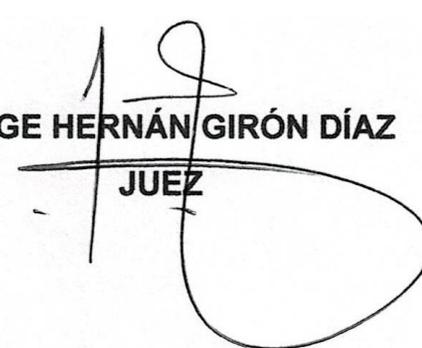
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, memorial allegado por la parte demandada, donde informa la situación presentada con el vehículo automotor y el trámite adelantado ante la Fiscalía General de la Nación

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4653

RAD. No. 023-2016-00565-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al **oficio No. 01-1008 del 6 de julio de 2021**, allegada al Despacho por la **EPS SANITAS**, mediante la cual informa los datos registrados en el sistema. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4654

RAD. No. 025-2009-00907-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFÍCIESE al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, informándole que el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso con radicación No. **025-2009-00907**, mediante **oficio No. 2021-0175/587** del **31 de octubre de 2021**, **NO SURTE EFECTO ALGUNO**; toda vez que dentro del mismo ya se recibió comunicación previa en tal sentido, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, visible a fl. 72 del cdno. 2 del expediente. Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso radicado bajo el No. 003-2021-00175.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la **SECRETARIA** que **LIBRE** y **ENVÍE** el oficio anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4655

RAD. No. 026-2017-00143-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIESE al **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, solicitándole que informe la suerte que corrió el **oficio No. CYN/001/1180/2021 del 4 de mayo de 2021**, por medio del cual se comunicó que este Despacho judicial, (...) **OFICIÓ al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, solicitándole que informe cuales y en qué estado se encuentran las medidas cautelares que quedaron vigentes y a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con ocasión de la terminación del proceso rad. No. 026-2018-00314-00, instaurado por **BANCO COMPARTIR S.A. contra CLARIVED MELO RUALES** (...).

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la **SECRETARIA** que **LIBRE** y **ENVÍE** el oficio anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4656
RAD. No. 027-2016-00074-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSANSE a los autos para que obren y consten en el expediente, las respuestas al **oficio No. CYN/001/2026/2021 del 29 de septiembre de 2021**, allegadas al Despacho por el **BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante las cuales informan que el demandado no posee vínculos comerciales vigentes, con las entidades bancarias. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al **oficio No. CYN/001/2027/2021 del 29 de septiembre de 2021**, allegada al Despacho por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE TULUÁ**, mediante la cual informa que se levantó la medida de embargo registrada en la carpeta del vehículo de placas **KCS925** propiedad de **LUIS FERNANDO PÉREZ MORENO**. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4657

RAD. No. 027-2020-00162-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARÍA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO**, identificada con **C.C. No. 31.168.794** y **T.P. No. 57.850** del **C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4658

RAD. No. 033-2017-00564-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial poder allegado por el abogado Julio César Muñoz Veira quien manifiesta representar los intereses de Central de Inversiones S.A.; una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la sociedad no es parte dentro del presente asunto, ni reposa cesión alguna a su favor, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLOSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, el memorial poder allegado por el abogado Julio César Muñoz Veira al cual no se le dará trámite, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la información allegada al Despacho por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, mediante la cual comunica (...) *que el establecimiento de comercio denominado, OPTICA VALER S.A.S. SEDE SUR, identificado con matrícula mercantil No. 887533-2 sobre el cual el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL, ordenó el embargo sobre establecimiento mediante oficio 2075 del 5 de septiembre de 2017, tuvo la siguiente modificación, de acuerdo con la información reportada en el formulario de renovación del año 2021: Teléfono: 3217616733 - Email: opticavaler@hotmail.com (...); documento visible en la página 118 del índice electrónico del expediente. PÓNGASE* en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 4659
RAD. No. 035-2014-00916-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del **oficio** del **24 de octubre de 2014**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 5 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico de las entidades respectivas, el oficio anteriormente señalado; con copia al correo juridico@velasquezuribeabogados.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17